

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 31 de 2022. A Despacho el presente proceso con poder conferido por los señores ROSA ELISA HERRÁN y BERNARDO OTÁLORA HERRÁN quienes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 378

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: MIGUEL ÁNGEL HERRÁN Y OTROS
Causante: HUMBERTO HERRÁN ARANGO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00030-00

Palmira- Valle del Cauca, 31 de marzo de 2022.

Como quiera que los señores ROSA ELISA HERRÁN y BERNARDO OTÁLORA HERRÁN, fueron requeridos por este despacho mediante auto de fecha 25 de octubre del 2021, con el fin de que informara si acepta o repudia la herencia de causante HUMBERTO HERRÁN ARANGO (Q.E.P.D.) constituyendo poder, manifestando aceptar la herencia con beneficio de inventario y acreditando su parentesco se les reconozcan como herederos y así se dispondrá.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE como herederos a los señores ROSA ELISA HERRÁN y BERNARDO OTÁLORA HERRÁN quienes heredan en representación de su progenitora MARÍA AYDEE HERRÁN ARANGO hermana del causante HUMBERTO HERRÁN ARANGO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA para actuar como apoderada de los señores ROSA ELISA HERRÁN y BERNARDO OTÁLORA HERRÁN en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 029 de hoy 01 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff114feb570fb5c9656d5f002c00586d82195a95cc5307684dc41f17b6626f9**

Documento generado en 31/03/2022 09:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>